



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CON FECHA 30.11.16.

En el Salón de Actos de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 21:35 horas del día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se reúne la Corporación Municipal, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dña. Rosa Ana Zorzano Cámara y concurren: D. Florencio Lázaro Galilea, D. Raúl Rodríguez Cámara, Dña. Ana Rosa Torres Espina, D. José Manuel Gallego Zorí, Dña. Sonia Tre Fernández, D. Angel Zorzano Domínguez, Dña. Miriam García Martínez y Dña. Marie Christine Alicia Marguerie.

No asiste: Dña. Elena Gómez Collar.

Asiste la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Susana Meseguer Trespalcacios, que certifica.

Abierta la sesión cuando son las 21:35 se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra Alcaldesa pregunta a los concejales asistentes si desean realizar alguna observación al acta de la sesión de fecha 26.10.2016, y omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra Sometida a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- TOMA DE POSESION DE CONCEJAL.

El Ayuntamiento de Albelda de Iregua en sesión ordinaria celebrada el día 28.09.16, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. Igor Larrea Moneo, del puesto de Concejale en el Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dña. Ana Pulgar Durán, siguiente en la lista de las elecciones municipales por "Albelda Cambia" presentó escrito renunciando a tomar posesión de su acta como Concejala por lo que el Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral General que le fueran enviadas las credenciales de D. Juan Carlos Trapero Daroca, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas con fecha 24.05.15. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el

SUSANA MESEGUER TRESPALACIOS (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 20/11/2017
HASH: 7b54b6c2165e85ae0448e5a67fa388

ROSA ANA ZORZANO CAMARA (2 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 20/11/2017
HASH: 3f32f93f8e8e5a39e656a600c507a1b

ACTA DEL PLENO

Número: 2016-0011



Cód. Validación: K9Rt5PP7-ZZSPKS | Verificación: <http://albeldaderegua.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

día 25.11.16 con núm. 2270 de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, adopta el siguiente:

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de D. Juan Carlos Trapero Daroca del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. Igor Larrea Moneo, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, D. Juan Carlos Trapero Daroca, procede a tomar posesión de su cargo:

Como ciudadano, partidario de un modelo de estado laico y republicano por exigencia legal prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey , y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado

Seguidamente la Corporación le da la enhorabuena y bienvenida al Ayuntamiento.

Tras la toma de posesión como concejal se incorpora a la Sesión D. Juan Carlos Trapero Daroca.

3.-EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA URBANISTICA.-----

Antes de debatir los expedientes toma la palabra D. Angel Zorzano Domínguez portavoz del Grupo Socialista y manifiesta que están de acuerdo que se debe sancionar pero creen que lo lógico sería no tener que sancionar si no se permite la construcción en este valle.

EXPEDIENTE:

ESU001JLF/2016

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 132 del polígono 10 del término municipal propiedad de D^{ña}. .a, con domicilio C/ .-7º A de Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.11.16, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 10.083,75 euros, contra _____ a, con DNI _____ por ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de ampliación de vivienda en la Parcela 132 del polígono 10 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: MTWRFZHMOKSRH6PP/AZZSPKS | Verificación: <http://albedaderegua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

EXPEDIENTE:

ESU002JLF/2016

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 800 del polígono 11 del término municipal propiedad de D^{ña}. [Nombre], con domicilio en Avda. [Calle], nº [Número], 72-7º B de Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.11.16, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: MTWRFZ7HMDK9H5P773Z5S7K5 | Verificación: <http://albadelaregua.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPúblico Gestiona | Página 5 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 12.307,33 euros, contra _____, con DNI _____ por ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de ampliación de vivienda en la Parcela 800 del polígono 11 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: M7WRFFZHM0K9RH9PP7AZZSPKS | Verificación: <http://albedaderegua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.

EXPEDIENTE:

ESU003JLF/2016

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 703 del polígono 11 del término municipal propiedad de D. , con domicilio en Calle (. -Planta o B de Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.11.16, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende de la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada".

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: MTWRFZHM0K0RH8P7AZZ5F8K5 | Verificación: <http://albeldeaieregua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 18.731,32 euros, contra D. _____ con DNI _____ por ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de ampliación de vivienda en la Parcela 703 del polígono 11 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención y recusación de ambos designados.

Tercero.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Este acto no tiene carácter definitivo en la vía administrativa por lo que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo indicado en el punto tercero dispositivo de este acuerdo.

EXPEDIENTE:

ESU004JLF/2016

HECHOS

1) Primero.- Visto el expediente que obra en este Ayuntamiento relativo a la ejecución de obras sin licencia y no legalizables en parcela identificada catastralmente como parcela 69 del polígono 10 del término municipal propiedad de Dña. _____ DNI _____ (con domicilio en Avda. _____ 51-3º D de Logroño (La Rioja).

Segundo.- Visto el Informe emitido por el técnico municipal de este Ayuntamiento D. Juan Lázaro Fernández de fecha 15.11.16, tras visita girada al referido inmueble por el referido técnico, se desprende la EJECUCION DE OBRAS sin licencia y no legalizables que en el mismo se detalla, en cuanto a la comisión del hecho infractor, las circunstancias que determinan su ilegalidad, la valoración de las obras que sirve de base para la fijación de la sanción a proponer a los efectos de su adecuación a su entidad económica estimada en el 15% de la misma o en los importes mínimo o máximo conforme a los límites antes señalados de 3.000 a 30.000 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Estos hechos podrían ser constitutivos de infracción grave, de conformidad con el artículo 218 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, que tipifica como tal "las que, no estando incluidas en el número anterior, vulneren normas relativas a parcelaciones, uso del suelo, altura, volumen, situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido o del riesgo creado"; pudiéndoles corresponder una sanción entre 3.000 y 30.000 euros, en virtud del artículo 221 del citado texto legal, y de conformidad con su apartado segundo, "para graduar las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores", y de acuerdo con el artículo 76.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que dispone que "Quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: MTWRFFZHM0K9RH5FP7AZSPKS | Verificación: <http://albedelairegua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Ayuntamiento de Albelda de Iregua

con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada”.

Segundo.- Es competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con los artículos 10.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y 222.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, respectivamente.

Tercero.- Normativa de aplicación,

- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, de aplicación supletoria por remisión de la Disposición Final Tercera de la Ley 5/2006.

Cuarto.- Considerando que el referido informe técnico contemplaba los hechos como infracción grave, que, según el artículo 219.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, prescribe a los cuatro años, plazo que no se ha cumplido.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39//2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo de caducidad este expediente sancionador es de tres meses.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, el Pleno del Ayuntamiento de por seis votos a favor del Grupo Popular y cuatro abstenciones tres del Grupo Socialista y una del concejal de Albelda Cambia adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Incoar procedimiento sancionador por un importe de 16.631,92 euros, contra Dña. _____ con DNI : _____ ejecutar obras sin licencia y no legalizables consistentes en construcción de ampliación de vivienda en la Parcela 69 del polígono 10 de este término municipal.

Segundo.- Designar Instructor del expediente a D. Raúl Rodríguez Cámara, Concejal de esta Corporación; y Secretaria del expediente, a la Secretaria de este Ayuntamiento Doña Susana Meseguer Trespalacios. Siendo aplicable lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto al régimen de abstención





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

necesario ya.

Toma la palabra D. Florencio Lázaro Galilea del Grupo Popular y contesta:

Tomamos buena nota y ya estamos limpiando las cunetas, las farolas, bancos, mobiliario urbanos ectra. e intensificaremos la limpieza de todas las zonas del pueblo, incluida la parte alta.

D. Angel Zorzano Domínguez dice que se refiere al agujero en la Calle Camino Clavijo que se ha tapado de manera provisional.

Toma la palabra D. Raúl Rodríguez Cámara y dice que el vecino está haciendo obras y se arreglará cuando termine.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para decir que el Aparejador está revisando todas las semanas para detectar y arreglar las cosas que estén en mal estado.

2ª) PREGUNTA

El grupo socialista pedimos que se agilice ya la normativa de los solares, limpieza y vallado, por la suciedad y peligro que tienen, el estado en el que se encuentran.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Se están enviando ordenes de ejecución para que procedan a su limpieza y vallado, además incluso alguno de los solares los van a limpiar el personal contratado recientemente, por supuesto con cargo al propietario del solar (ejemplo el de la Carmen Ramírez en Gonzalo de Berceo o los Herederos de Tirso Cabezón en la calle Huertas) y alguno más que ya se está en ello.

3ª PREGUNTA

El grupo socialista pide que se retire el coche abandonado que se encuentra junto al solar de los Juanitanes, así mismo pedimos que las bodegas colindantes se revisen, puesto que están en muy mal estado.

Añade también D. Angel Zorzano Domínguez que las bodegas se encuentra medio hundidas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Se están haciendo los trámites necesarios para la retirada del vehículo y el aparejador municipal, está estudiando el estado en que se encuentran las bodegas a las que se refiere.

D. Angel Zorzano dice que no sabe si las bodegas son municipales o se las comprado el gitano al Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa le contesta que las bodegas siguen siendo de propiedad





Ayuntamiento de Albelda de Iregua

privada.

4ª) PREGUNTA:

En el pleno anterior nos comunicaron que no había ningún problema en inicio de las obras del colegio ¿entonces cuál es el motivo de que no empiecen las obras, que deberían haber comenzado el 15 de septiembre del 2016?

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular y contesta:

Según nos ha comunicado la Consejería de Educación, que es quien ejecuta las obras, en un primer momento se alargó el plazo de formalización de la documentación técnica y administrativa. Posteriormente hubo una discrepancia técnica entre la empresa adjudicataria y las condiciones incluidas por la Consejería en su pliego. Dicha discrepancia, según nos informa la Consejería, ya se ha resuelto y las obras empezarán en Diciembre.

Sin más asuntos que tratar la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión, cuando son las 21:55 de la noche quedando reflejada en la presente acta de lo que yo como Secretaria doy fe.

Vº.Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Fdo. Rosana Zorzano Cámara
Trespalacios

Fdo. Susana Meseguer

ACTA DEL PLENO
Número: 2016-0011 Fecha: 20/01/2017



Cód. Validación: MTWRFZ-HMDK9HSP7AZZSPKS | Verificación: <http://albeldearegua.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13